



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2020, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios. (2020062755)

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios (DOE núm 190, de 30 de septiembre).

Debido a la gran cantidad de solicitudes recibidas de las personas aspirantes a ingresar en las listas de espera extraordinarias para las especialidades relacionadas en el anexo I de la resolución mencionada, y con objeto de agilizar el procedimiento para la constitución de dichas listas con el fin de que la Consejería de Educación y Empleo disponga de aspirantes para la inmediata cobertura de puestos vacantes de los cuerpos docentes que puedan surgir durante el curso escolar, se ha entendido conveniente proceder a la oportuna modificación de la citada resolución con el fin de priorizar el procedimiento en aquellas especialidades en las que se carece de lista de espera ordinaria, lista de espera extraordinaria, o en las que existiendo dichas listas es previsible su agotamiento de forma inmediata. Este cambio supondrá la publicación de diferentes resoluciones de la Dirección General de Personal Docente relativas a los listados que se vayan generando.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

RESUELVO :

Único. Se modifica la base 5.1 en los siguientes términos:

“5.1. Publicación de las listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas de forma escalonada mediante resoluciones de la Dirección General de Personal Docente las listas



provisionales de personas admitidas y excluidas en las distintas especialidades de los diferentes cuerpos. La publicación de dichas resoluciones se efectuará en el Portal del Docente cuya dirección de internet es <http://profex.educarex.es>. En dichas listas se especificarán en su caso, los motivos de exclusión, así como la forma de solventar dichos motivos. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la apartado 4.2.4. Además, se harán públicos los listados de las personas aspirantes que deban proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados y la manera de proceder.

5.1.1. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

5.1.2. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Las personas aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 3.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos.

5.1.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

Aunque en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, las personas aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente un mérito en los términos establecidos en el anexo IV, podrán subsanar la documentación acreditativa presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia.

Las Comisiones de baremación harán públicos, en los términos anteriormente establecidos, los listados de personas aspirantes que deben proceder a dicha subsanación, así



como las acciones para dicha subsanación, con objeto de que en el plazo de tres días hábiles indicado en el apartado 5.1.1, subsanen o aporten la documentación requerida de forma telemática. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de noviembre de 2020.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

ANA MARTÍN MARTÍN